



## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1201

04 de septiembre de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima cuarta cohorte de la **Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias**, adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 4 de octubre de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación mediante Resolución 20293 del 28 de noviembre de 2014 renovó y modificó el registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias (registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 15929), bajo la modalidad de investigación, y en lo sucesivo también en la modalidad de profundización, por un término de siete (7) años.
3. Que es necesario para la formación de los estudiantes que el programa cuente con proyectos financiados, considerando la interdisciplinariedad como un eje fundamental en la formación de profesionales integrales.
4. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en su sesión 811 del 21 de agosto del 2015 recomienda al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima cuarta cohorte del programa de Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.



Resolución 1201 – décima cuarta cohorte  
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

5. Que este Comité, en su sesión 649 del 4 de septiembre de 2015 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima cuarta cohorte de la Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría.

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c. Poseer un título profesional acorde con lo exigido en cada línea de investigación, como se muestra en el artículo 4. Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero deberá presentarlo apostillado por el consulado colombiano del respectivo país.
- d. Presentar calificaciones de pregrado.
- e. Presentar Hoja de vida actualizada, con los debidos soportes, que incluya: Experiencia docente e investigativa certificada, producción científica (investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos).
- f. Presentar carta de aval del grupo de investigación que tiene la línea de formación a la cual aspira el estudiante.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1201 – décima cuarta cohorte  
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación escrita (examen) de conocimientos generales en el área específica a la cual se aspira: 55 puntos
- b. Evaluación de la Hoja de vida: 45 puntos y asignados con los siguientes criterios:

Factores	Valor máximo puntos
1. Ponencias orales o en carteleras, en cursos, simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional. Un evento: 3 puntos Dos o más eventos: 5 puntos	5
2. Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional (se incluyen trabajos de grado) de su trabajo en proyectos, desarrollo de programas, metodologías y/o productos; tanto de la Universidad como de departamentos de Investigación y Desarrollo de empresas y otras Instituciones: Participación en un proyecto de investigación: 3 puntos Participación en dos o más proyectos: 5 puntos	5
3. Promedio crédito en pregrado. El promedio crédito se multiplica por dos hasta un máximo de 10 puntos	10
4. Publicaciones nacionales e internacionales: artículos en revistas, libros, etc. Una publicación: 3 puntos Dos o más publicaciones: 5 puntos	5
5. Premios y distinciones académicas Un premio o distinción: 2 puntos Dos o más premios o distinciones: 5 puntos	5
Asistencia certificada en los últimos tres años a cursos, simposios, congresos y seminarios relacionados con el área a la que se aspira: Un evento: 3 puntos Dos o más eventos: hasta 5 puntos	5
Experiencia laboral en el área, certificada como estudiante o	10



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1201 – décima cuarta cohorte  
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

Factores	Valor máximo puntos
profesional: Experiencia certificada de 1 año: 7 puntos Experiencia certificada de más de 1 año: 10 puntos	

**Parágrafo 1.** El aspirante debe aprobar como mínimo un 60 por ciento en el examen escrito. La suma del examen escrito y de la evaluación de la hoja de vida debe superar los 65 puntos.

**Parágrafo 2.** El aspirante deberá certificar la competencia en un idioma extranjero conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 8 de marzo de 2012. La certificación de competencia auditiva es requisito de grado. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

**Artículo 4.** Establecer el cupo máximo en ocho (8) y mínimo en seis (6), distribuidos en los énfasis de formación y líneas de investigación como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Programa de ofidismo y Escorpionismo	1	Bioorgánica (60138)	Químico Farmacéutico
Programa de ofidismo y Escorpionismo	1	Alimentos (60137)	Microbiología y Bioanálisis, preferiblemente con experiencia como joven investigador en la Línea de alternativas terapéuticas y alimentarias, del Grupo de Ofidismo
Grupo de estudio e investigaciones Biofarmacéuticas	1	Medicamentos, cosméticos y afines (60194)	Químico Farmacéutico



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1201 – décima cuarta cohorte  
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Grupo de Diseño y Formulación de Medicamentos, Cosméticos y afines (DYFOMECA)	2	Medicamentos, cosméticos y afines (60194)	Químico Farmacéutico
Grupo de investigación en Biotecnología de Alimentos BIOALI	1	Alimentos (60137)	Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos
Promoción y Prevención Farmacéutica	2	Atención Farmacéutica (60196)	Químico Farmacéutico

**Artículo 5.** Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta (65) puntos.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor el de mayor promedio crédito del pregrado.

**Artículo 6.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

**Artículo 7.** Si finalizada esta convocatoria se presentan perfiles que no son compatibles con el perfil solicitado, y no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se podrá disponer de esos aspirantes para llenar dichos cupos.

**Artículo 8.** Los aspirantes que hayan pasado el proceso de admisión con el puntaje mínimo pero no alcanzaron cupo, podrán ser cambiados de línea de acuerdo a los cupos que no se llenaron.

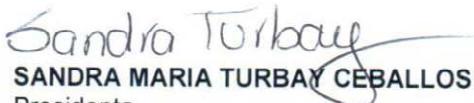


UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1201 – décima cuarta cohorte  
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

**ARTÍCULO 9.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

**Artículo 10.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

  
**SANDRA MARIA TURBAY CEBALLOS**  
Presidenta

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario